

MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO



Presentación

El próximo 5 de junio de 2022 se celebrarán elecciones locales en 6 entidades del país, de las cuales 4 se realizarán bajo la modalidad del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE), esto es así, en virtud que su legislación así lo contempla; en ese sentido, las y los ciudadanos originarios de los estados de Aguascalientes, Durango, Oaxaca y Tamaulipas podrán votar desde el extranjero bajo la Modalidad Postal o Electrónica. Para su realización es indispensable contar con la participación de la ciudadanía que recibirá, contará y registrará los votos de sus connacionales, para lo cual es necesario brindarles información sobre los procedimientos a seguir el día de la Jornada Electoral y con ello garantizar que las Mesas de Escrutinio y Cómputo Postal y Electrónica (MEC Postal y Electrónica) funcionen de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Por lo anterior, el Instituto Nacional Electoral (INE) a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) y en conjunto con los Organismos Públicos Locales (OPL) de los 4 estados mencionados, deberán elaborar materiales didácticos y de apoyo para la capacitación a las y los Supervisores Electorales (SE), Capacitadores Asistentes Electorales (CAE), ciudadanía sorteada y designada para integrar las MEC Postal y Electrónica.

Es por ello que, el INE determina criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo con la finalidad que los materiales de capacitación electoral se elaboren con reglas claras, precisas y homogéneas, en cada una de las entidades. En este documento se describen las características de los materiales didácticos y de apoyo que serán responsabilidad del INE, así como de los OPL en su elaboración y presupuesto.

Es importante señalar que, en estas elecciones locales, el INE elaborará los contenidos de los materiales para la capacitación de las y los SE, CAE (quienes tendrán a su cargo la integración de las MEC Postal y Electrónica) y los materiales de apoyo. Además, teniendo en consideración que las elecciones corresponden al ámbito local,

se trabajará en colaboración con los OPL en los materiales para la capacitación a la ciudadanía sorteada y para el funcionariado de dichas mesas.

Fundamento Legal

El presente apartado identifica las disposiciones Constitucionales y legales aplicables a las acciones, actores y naturaleza del VMRE.

ciudadanía integrar las mesas directivas de casilla.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CIUDADANAS

Artículo 34, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, siendo mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Artículo 35, fracciones I y II de la CPEUM, determina que es un derecho de todas y todos los ciudadanos poder votar y ser votado para cualquier cargo de elección popular, consulta popular o procesos de revocación de mandato.

Artículos 5, párrafo cuarto, y 36, fracción III y V de la CPEUM, así como los artículos 7, 8 y 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, los términos para ejercer el derecho al voto, y también que es una obligación de la

DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

La LGIPE, en su artículo 1, párrafo primero, señala que las disposiciones contenidas en la misma son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero.

Dicho ordenamiento jurídico en su LIBRO SEXTO Capítulo Único, que comprende los artículos 329 al 356, regula el voto extraterritorial, señalando entre otras premisas lo siguiente:

- *Las y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para las elecciones de Gobernadores de las entidades federativas, siempre que así lo*

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

determinen las Constituciones de los Estados.

- El ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la LGIPE y en los términos que determine el Instituto.
- El voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto en los términos de la LGIPE.

Respecto a los cargos para elección de gubernatura, la Constitución de cada uno de los Estados consideran lo siguiente:

- **Aguascalientes. Artículo 12, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.** Refiere que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la elección de Gobernador en los términos que disponga la ley.

- **Durango. Artículo 57, de la Constitución Política del Estado de Durango.** Son obligaciones de todo ciudadano y ciudadana duranguense:

II. Votar en las elecciones y tomar parte en los mecanismos de democracia participativa en los términos que señale la ley; los ciudadanos duranguenses que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección del Gobernador del Estado, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

TRANSITORIOS: SEGUNDO. La obligación ciudadana contenida en el presente decreto se ejercerá por primera vez en la elección para Gobernador del Estado que se celebre en el año 2022.

- **Oaxaca. Art. 24, numeral VIII, párrafo 2, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca.** Los ciudadanos oaxaqueños residentes en el extranjero tienen derecho a votar en la elección del Gobernador del Estado, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley.

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

- ***Tamaulipas. Art. 21, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.*** La ley establecerá los mecanismos para hacer efectivo el derecho de voto de los Tamaulipecos en el extranjero, con el fin de que puedan elegir al Gobernador.

DE LA ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

De acuerdo con el artículo 41, fracción V, de la CPEUM, la organización de las elecciones es una función del Estado, que realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, esto en los términos establecidos dentro de los apartados A, B y C del mismo. El ejercicio de esta función debe regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En el mismo precepto constitucional se establece que para los procesos electorales federales y locales, el INE tendrá a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la capacitación electoral y designación de funcionarios y funcionarias de Mesas Directivas de Casilla, la ubicación de estas y las demás que determine la ley. De igual forma, establece que los OPL serán los responsables de todo lo relativo a la educación

cívica, a la impresión de documentos, la producción de materiales y las demás actividades no reservadas al INE.

Por otra parte, para cumplir con la debida instalación de las MEC, el artículo 215 de la LGIPE determina que el Consejo General del INE aprobará los programas de capacitación de las y los funcionarios que fungirán en las mismas.

En tanto, el artículo 339, numeral 1, señala que a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección, el Consejo General del Instituto, o en su caso, en coordinación con el Organismo Público Local que corresponda, aprobarán el formato de boleta electoral impresa, boleta electoral electrónica, que será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero para la elección de que se trate, así como el instructivo para su uso, las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales.

En el caso de los Materiales Didácticos y de apoyo para la Capacitación Electoral de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 con VMRE, los materiales serán producidos, impresos y distribuidos por los OPL una vez que sean validados por el Instituto.

Finalmente, en el artículo 354, numeral 2, se

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

faculta al INE para establecer los lineamientos que deberán seguir los Organismos Públicos Locales (OPL) para el VMRE en las entidades que correspondan y su coordinación con los mismos en elecciones coincidentes.

DE LAS MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

El artículo 346 de la LGIPE, establece que las mesas de escrutinio y cómputo de la votación de los electores residentes en el extranjero se integrarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores y dos suplentes por mesa.

Para el voto electrónico por internet del VMRE El artículo 347 inciso a) de la LGIPE, señala que se instalará una mesa integrada por tres ciudadanos que serán insaculados, así como por los consejeros/as y los representantes de los partidos políticos

En esa misma disposición, se faculta al Consejo General del INE para aprobar los métodos y plazos para seleccionar y capacitar a las y los ciudadanos que actuarán como funcionariado de las MEC, indicando que seguirán las reglas aplicables a la integración de Mesas Directivas de Casilla.

DE LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL (ECAE)

El artículo 111 del Reglamento de Elecciones, señala que corresponde a la DECEyEC, en

coordinación con la DEOE, diseñar, elaborar y difundir la estrategia de capacitación y asistencia electoral del proceso electoral federal o local que se trate.

La ECAE para el proceso Electoral Local 2021-2022 fue aprobada mediante el Acuerdo INE/CG1469/2021 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el pasado 27 de agosto de 2021, de esta forman parte como anexos: El Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto del Mexicano Residente en el Extranjero, así como los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

Materiales didácticos y de apoyo del VMRE a presentarse en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales.

Guía de capacitación para la y el Supervisor Electoral.

Es el material didáctico que proporciona a las y los Supervisores Electorales las herramientas necesarias para liderar y coordinar a las y los CAE que tendrán a su cargo en el que se detallan las funciones específicas que deben desarrollar antes, durante y después de la Jornada Electoral, tanto en materia de capacitación como de asistencia electoral.

Guía operativa para la y el Capacitador-Asistente Electoral.

En ella se describe de manera detallada cada una de las actividades que la y el CAE realiza en materia de capacitación y asistencia electoral antes, durante y después de la Jornada Electoral, con un renovado diseño que se resalta la información más importante con diversos llamados tipográficos. Esta guía también se entrega a las y los SE ya que contiene información que requieren conocer para coordinar las actividades de las y los CAE.

Cuadrípticos: ¿Qué es el voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero?

Son los documentos entregados por las y los CAE durante la visita y notificación en la primera etapa de capacitación. Se elabora en 2 versiones, una con la información del voto postal y otra con lo referente al voto electrónico por Internet, incluye los cargos a elegir a nivel local en cada entidad con voto extraterritorial, además explica las actividades a realizar por las y los funcionarios de MEC Postal y Electrónica y menciona de manera resumida las actividades a realizar el día de la Jornada Electoral.

Carta-notificación.

Es el documento a través del cual se informa a las y los ciudadanos sorteados que podrán participar como integrantes de MEC Postal o MEC Electrónica. Esta carta representa el primer contacto con la y el ciudadano sorteado por parte del INE y a través de la información que contiene busca motivar a las personas para que acepten participar y recibir la capacitación por parte de la o el CAE.

Hojas de datos para el curso de capacitación a las y los ciudadanos sorteados y para el curso de capacitación a las y los funcionarios de Mesas de Escrutinio y Cómputo Postal y Electrónica.

De manera prioritaria, la información relacionada con los datos de las y los ciudadanos sorteados y posteriormente de las y los funcionarios de MEC Postal y Electrónica se recaba a través de los dispositivos móviles con que cuentan las y los CAE, sin embargo, para casos excepcionales en que no sea posible el registro a través de dichos dispositivos, se podrán utilizar estas hojas de datos, cuyos formatos se enviarán a los órganos desconcentrados en archivo electrónico para su impresión en cada distrito electoral, de acuerdo con sus necesidades específicas.